



INVITACION A COTIZAR No. 155 DE 2020

Página 1 de 8

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA HOSPITALES ANTI FLUIDOS, HIGIÉNICAS Y LAVABLES; BLACK OUT ENROLLABLES, PERSIANAS EN ALUMINIO Y RIEL CURVO PARA EL INC. (INCLUYE REPUESTOS), ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observación presentada por la empresa Soluciones Integrales de Oficina S.A.S Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 04 de marzo de 2020 a las 04:32 p.m.

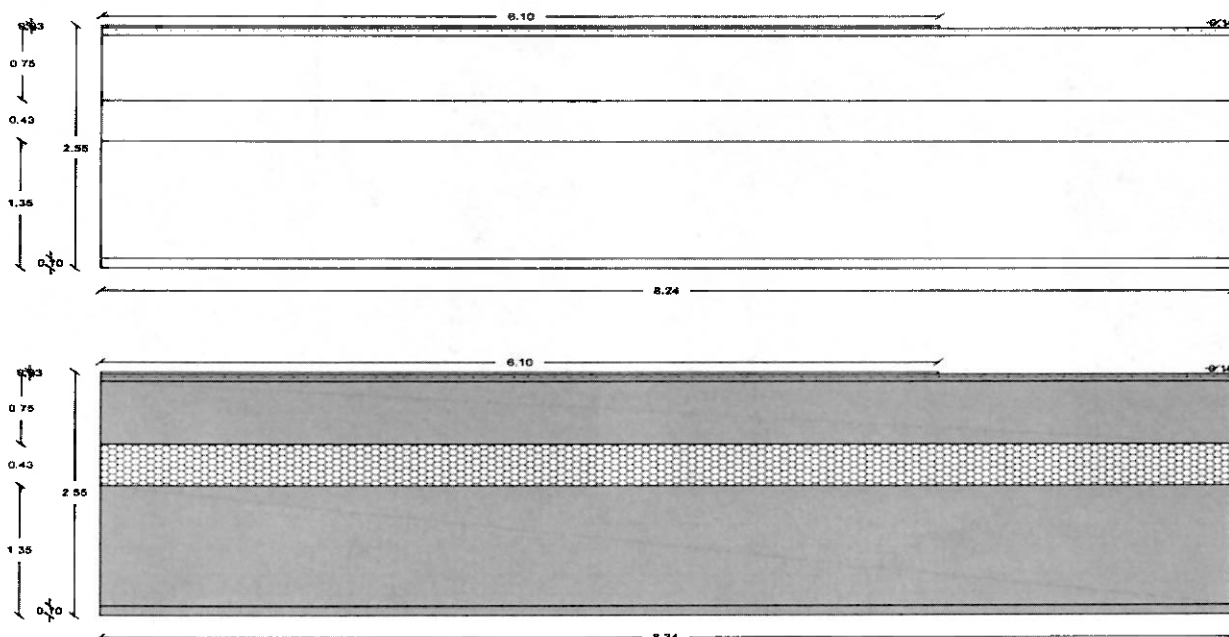
PRIMERA PREGUNTA:

Cortinas antifluído: Se detalla ampliamente la descripción de la tela, sin embargo se omiten detalles importantes que inciden directamente en el costo de la cortina, por cuanto no se especifica

a. Que la tela de 1.53 con esas propiedades, tiene una en particular que se debe especificar y es que esa referencia tiene tecnología de clororesistencia, a diferencia de la tela de las mismas características pero sin la tecnología de clororesistencia, cuyo ancho cortable es de 1.82. Se

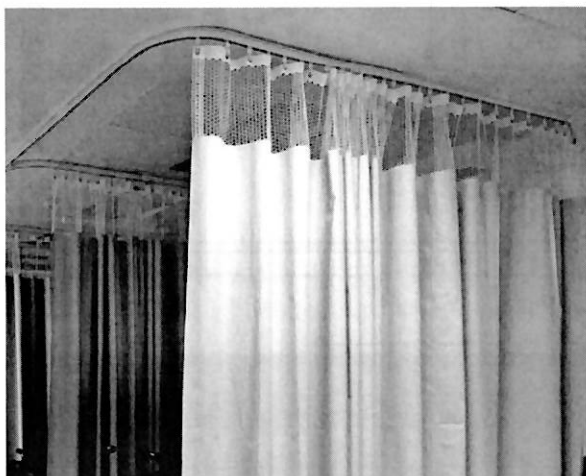
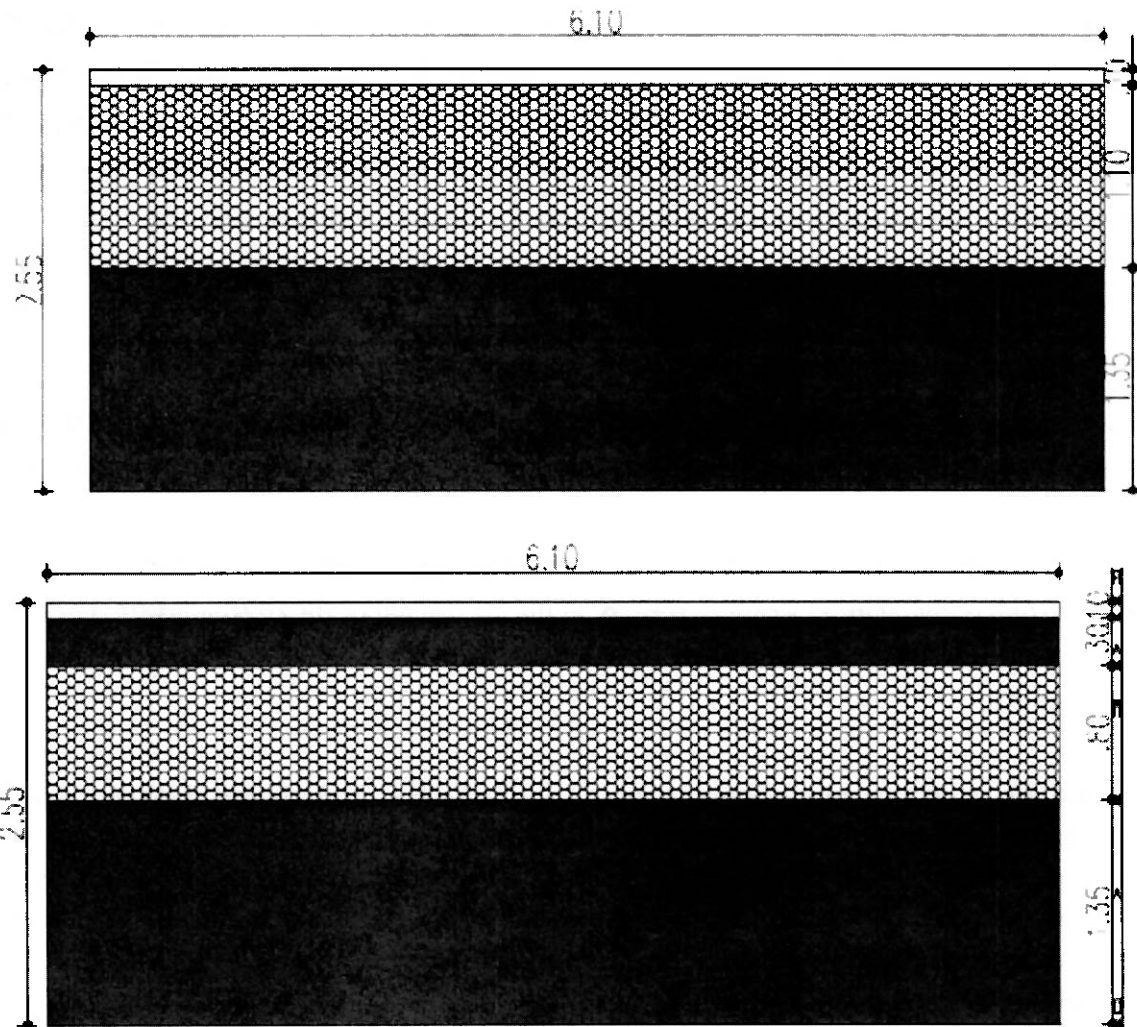
b. Se debe precisar si se mantiene la de 1.53 adicionando la tecnología de clororesistencia para evitar equívocos ó si se abre a la de 1.82 (mas económica) sin dicha característica.

c. Por otro lado y teniendo en cuenta la respuesta del acápite anterior, resulta imperioso aclarar aspectos importantes de la cortina tipo, como por ejemplo, la distribución por el alto, que permite al oferente elaborar una oferta adecuada y razonable. Se debe aclarar si el 100% de la cortina es en tela antifluído o si lleva malla1. Los detalles del recogido o frunce2 y los dobladillos, además de las proporciones (ver imágenes de referencia).





INVITACION A COTIZAR No. 155 DE 2020





INVITACION A COTIZAR No. 155 DE 2020

Página 3 de 8

D. Tampoco es claro si ese valor por M2 incluye el valor del riel y de que tipo (suizo, flexiriel, tip top), características de los ganchos (plásticos o metálicos). NOTA: Se sugiere separar el costo del riel en ML y describir sus características.

e. Se aceptan costuras verticales u horizontales según especificación de la tela? La reata va forrada? Cual es el ancho del dobladillo?

f. Especificar forma de acreditación y comprobación de cumplimiento de este requisito.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

SEGUNDA PREGUNTA:

Cortinas enrollables black out: Por favor aclarar la composición de la tela; en el mercado hay dos tipos, con costos muy distintos entre ellas:

a. Tela 25% Fibra de Vidrio 75% PVC.

b. Tela 100% poliester

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA:

Suministro e instalación riel curvo: Se debe precisar el "radio" y las características del riel y a su vez éste debe ser compatible con el tipo de riel de la cortina; además que la unidad de medida es "unidad de determinado radio" ó ML. Por otro lado, la generalidad del cobro del riel, debe ser por ML ensamblado y aparte se cobran las curvas por unidad, discriminando el radio.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

CUARTA PREGUNTA:

Mantenimiento cambio de cadena: Informar o determinar la unidad de medida, que debe ajustarse a ML, no es lo mismo reponer una cadena de 50cms, que una de 1.50 ml.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente



QUINTA PREGUNTA:

Mantenimiento pegue de black out: Al igual que el numeral anterior, dicha actividad debe contemplarse por ML, dado que para ello se requiere cinta industrial doble faz y no es lo mismo emplear 50 cms que 1.50 o más.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

SEXTA PREGUNTA:

Cambio de soportes: Aclarar para que producto, no cuesta lo mismo un soporte de riel suizo, soporte de cortina enrollable o soporte de persiana horizontal. Además se debe aclarar si el precio incluye desmontar y reinstalar el producto o si es entregar el soporte (o juego en caso de enrollable).

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

SÉPTIMA PREGUNTA:

Respecto del perfil del proponente: (numeral 1.3) se debe tener en cuenta que en esta actividad no existe formación académica, solo experticia. Y se debe aclarar que la experiencia puede ser en suministro, mantenimiento ó suministro y mantenimiento, en aras de no ser excluyente la condición.

RESPUESTA:

Se solicita experiencia en MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS, el oferente debe tener la experiencia en mantenimientos preventivos de Cortinas, Mantenimiento Correctivo de Cortinas y en suministro e instalación de cortinas.

OCTAVA PREGUNTA:

Experiencia: No se requiere monto mínimo de la acreditación de la experiencia general y específica como requisito habilitante?

RESPUESTA:

Solo se solicita como requisito habilitante, no es necesario el monto.



INVITACION A COTIZAR No. 155 DE 2020

Página 5 de 8

NOVENA PREGUNTA:

Respecto del numeral 4.2 – Evaluación del precio (400 puntos); Hay una zona gris en el sentido de que el formato para cotizar está en valores unitarios y claramente no se va a llegar a la máxima que son \$35,089,000.00. Así las cosas, se debe fijar un precio techo por valor unitario ó suministrar las cantidades estimadas que sumadas no sobrepasen dicho valor; adicionando si ese precio debe o no incluir el IVA.

RESPUESTA:

El valor es unitario para los repuestos que se necesiten para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cortinas de las diferentes áreas del Instituto en la vigencia actual que va hasta el 31 de diciembre del 2020 y la vigencia futura para 2021, se deben atender diariamente las solicitudes de mantenimiento generadas por las diferentes áreas por tanto se debe contar con un técnico disponible a cualquier momento. El valor del mantenimiento se factura mensualmente liquidando las ordenes generadas en dicho periodo junto con el informe de las actividades realizadas y el informe de gestión.

No se tendrá en cuenta precios techos en los valores unitarios toda vez que esta propuesta económica esta estructurada para ejercer un control de precios en relación al presupuesto oficial establecido en el presente proceso de contratación, de admitir la formula propuesta por el observante surgiría el grave inconveniente de dejar de adjudicar la propuesta en su totalidad excluyendo ítems que puede resultar esenciales al momento de efectuar la ejecución del contrato.

DECIMA PREGUNTA:

En cuanto al numeral 4.4 Capacidad tecnica (400 puntos); existe discrepancia en la información, por cuanto a la hora de estipular el puntaje del personal de servicio técnico (50 puntos); nos remite al numeral 4; siendo contrario al mismo anexo, ya que la exigencia reposa es en el numeral 3.4 y allí no hay exigencia de personal minimo (solo perfiles) por lo tanto resulta confuso aplicar al puntaje ofreciendo personal adicional al minimo si no reposa cantidad alguna en el 3.4.

RESPUESTA:

Se debe entender que en relación con el personal adicional solicitado en la capacidad técnica y el cual en caso de ser ofrecido en la propuesta económica para generar mayor puntaje en caso de ser seleccionada dicho personal adicional deberá efectuar su acompañamiento cada vez que sea requerido para cuestiones relacionadas a la instalación y al mantenimiento y en pocas palabras para el desarrollo del objeto contractual.

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente



DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Numeral 4.5 Apoyo a la industria nacional – Estímulo a la industria nacional: Se debe aclarar cómo se va a dar aplicación al puntaje, ya que el encabezado enuncia un máximo de 50 puntos, pero en el recuadro dice que son 100. Ver imagen.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: El proponente recibirá un máximo de 50 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

ORIGEN DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PUNTAJE
Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen nacional	100
Si el proponente es extranjero y el personal que suministrará el servicio es de 100% origen nacional	80
Si el proponente es nacional y el personal que suministra es extranjero	50
Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen extranjero	0

Adicionalmente, en el mismo no reposa instrucción alguna de la forma de acreditar dicha condición; siendo claro que de acuerdo a la Ley 816 de 2003, sus decretos reglamentarios y jurisprudenciales; dicha condición solo puede acreditarse con la certificación expedida por el MINCIT, de estar inscrito en el Registro de Productor de Bienes Nacionales.

La jurisprudencia, la cual ratifica mediante sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A – 15, Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico – del 12 de mayo de 2016– Radicado No. 25000–23–26–000–2010–00692–2 (49025):

...“El registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo es la UNICA certificación legal que permite acreditar una persona natural o jurídica como productor nacional en virtud de lo expuesto por la Ley 1089 de 2006 y su decreto reglamentario 660 (Consejo de Estado, 2010)”.

Sentencia 2010– 00692/49025 de mayo 12 de 2016 del Consejo de Estado: *...“La obtención de la certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo constituye un trámite que debe realizar la entidad encargada de adelantar el proceso de contratación, en cuanto solo a partir de su contenido se podrá establecer con certeza la existencia de producción del bien o servicio cuya obtención se procura. (...) Ese trámite debe adelantarse por la entidad en la etapa previa a la apertura del procedimiento de selección, en la cual a la entidad convocante le asiste el deber de determinar la necesidad de contratar la cantidad y las especificaciones del bien o servicio requerido, así como las condiciones del mercado de los mismos en el país, pues no de otra manera podrán estructurarse los pliegos de condiciones que en adelante habrán de regir el concurso. (...)*



RESPUESTA:

Nos permitimos comunicar que se dará aplicación al Manual Para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación promulgado por Colombia Compra Eficiente M-MIPC-01 el cual frente a este tema señalo lo siguiente:

Promoción de bienes y servicios nacionales Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

(a) ¿Cuándo un bien es nacional? Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN². Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

(b) ¿Cuándo un servicio prestado por una persona natural es nacional? Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia³. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. (c) ¿Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica es nacional? Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Las Entidades Estatales también deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje entre el cinco y el quince por ciento para estimular la incorporación de bienes y servicios nacionales en bienes y servicios extranjeros. Este puntaje, al igual que el previsto para la promoción de bienes y servicios nacionales no hace parte de los elementos de calidad a puntuar en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones, porciones distintas para puntuar la promoción de bienes y servicios nacionales y la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

3. Bienes y servicios extranjeros con trato nacional Las Entidades Estatales deben asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios

INVITACION A COTIZAR No. 155 DE 2020

Página 8 de 8

respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad⁵; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link [aquí](#), o puede contratarse con nosotros en el proceso correspondiente

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Sistema de Gestion Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Por favor ajustar el requerimiento a la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, que es la vigente en esta materia.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link [contrate con nosotros](#) en el proceso correspondiente

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vp Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E)

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E)

Revisó: Michael Alejandro Alba Martínez – Profesional Especializado I Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH)

Elaboró: Diego Rojas - Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación.